



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2022007381 DE 11 de Abril de 2022**

**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1366 de 2020 y Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021.

### ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20211158191 de fecha 9 de agosto del 2021, el señor GUILLERMO ANDRES NAVARRO ROMERO, actuando en calidad de Apoderado de FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y EXPORTAR.

Que mediante auto No. 2021014294 de fecha 13 de octubre del 2021, el Invima requirió al interesado en lo referente a:

1. Ajustar la denominación del producto como AGUARDIANTE ANISADO, toda vez, que según la composición cuali-cuantitativa, proceso de elaboración y constantes analíticas, es esta la verdadera naturaleza de la bebida alcohólica, conforme a lo fundamentado en el artículo 1 del Decreto 162 de 2021, que modificó el artículo 3 del Decreto 1686 de 2012.
2. Aportar los certificados de calidad de alcohol extraneutro 96% como base alcohólica del producto y los certificados de las esencias.
3. En las etiquetas del producto dejar el espacio en blanco, para el número de registro sanitario que le conceda el Instituto en la modalidad de Elaborar y Exportar, por cuanto, se declara un número de registro sanitario, teniendo presente que se trata de un registro sanitario nuevo, conforme a lo establecido en el numeral 5.4 Artículo 7 del Decreto 162 de 2021, que modificó el artículo 46 del Decreto 1686 de 2012.
4. Ajustar en las etiquetas las unidades de volumen "ML", ya que lo correcto es "ml o mL).
5. Aportar las etiquetas por cada presentación comercial, dando cumplimiento a lo reglamentado en el artículo 7 y 9 del Decreto 1686 de 2012, que modificó los artículos 46 y 50 del Decreto 1686 de 2012.

Que mediante radicado No. 20211244682 de fecha 18 de noviembre del 2021, el interesado allega respuesta al auto antes indicado.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario

Cabe resaltar que la información de loteado de producción por parte del fabricante pone en manifiesto que el número de lote está dado de la forma: L = Lote, ### = Fecha de solicitud de materias primas del producto, # = Número final del año en el cual se produjo, Letra E = Envasado, ### = Fecha de elaboración del producto, # = Número final del año en el cual se produjo el producto, situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 47 del decreto 1686 del 2012

En consecuencia, la DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS de este Instituto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
PRODUCTO: AGUARDIENTE ANISADO O AGUARDIANTE marca TAPA ROJA ORO,

Página 1 de 2



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022007381 DE 11 de Abril de 2022

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1366 de 2020 y Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2022L-0011520

TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y EXPORTAR

TITULAR(ES): FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, con domicilio en IBAGUE – TOLIMA  
FABRICANTE(S): FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, con domicilio en IBAGUE – TOLIMA  
EXPORTADOR(ES): FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, con domicilio en IBAGUE - TOLIMA  
GRADO ALCOHOLICO: 32% Vol.  
CLASIFICACION: AGUARDIENTE-COLOMBIANO  
EXPEDIENTE No.: 20208271  
RADICACIÓN No.: 20211158191

**ARTICULO SEGUNDO:** **AUTORIZAR** el rotulado del producto AGUARDIENTE ANISADO O AGUARDIANTE marca TAPA ROJA ORO, en su presentación comercial por 750 ml.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 11 de Abril de 2022

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**  
**DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Coordinadora: aruedam Proyectado. Ing. Ricardo Zulbarán J. Legal. Ecarmonal. Reviso. mriñcons.